



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Exoneración de Cuota alimentaria
Demandante : Diego Alejandro Ramírez Martínez
Demandado : Sebastián Ramírez Ramírez
Radicación : 2023- 00227
Interlocutorio : 337

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386, 392 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por **DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MARTINEZ** con C.C.80.657.736 y en contra de **SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ** mayores y vecinos de Bogotá y esta ciudad.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al demandado **SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 y el Art. 291 y ss del C. G. P.

CUARTO: Por la parte interesada acredítese el cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público.

SEXTO: Téngase a la doctora DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO como apoderada del señor DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MARTINEZ, conforme al poder conferido, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez